

INFORME: Señor Juez, le informo que el codemandado Guillermo de Jesús Santamaría Bohórquez con la contestación de la demanda presentó demanda de llamamiento en garantía (PDF 17.2 Llamamiento en Garantía). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Llamamiento en garantía
Llamante:	Guillermo de Jesús Santamaría Bohórquez
Llamada:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Radicado:	050013103021-2022-00021-00
Asunto:	Admite demanda de Llamamiento en Garantía

Teniendo en cuenta el anterior informe, la presente demanda de llamamiento en garantía se ajusta a las disposiciones de los artículos 64, 65, 66, 82 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de llamamiento en garantía que hace el señor GUILLERMO DE JESÚS SANTAMARÍA BOHÓRQUEZ a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la llamada en garantía POR ESTADOS, toda vez que ya se encuentra vinculada al proceso como demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda de conformidad con el inciso 1 del artículo 66 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 064 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 08 de 06 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria